



Resolución N.º 0367-2015-JNE

Lima, diecisiete de diciembre de dos mil quince

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

VISTA

La documentación sobre la elección de los miembros del Tribunal de Honor llevada a cabo por parte de los partidos políticos, que suscribieron el Pacto Ético Electoral para las Elecciones Generales 2016.

CONSIDERANDOS

El Jurado Nacional de Elecciones, como Supremo Tribunal Electoral, contribuye permanentemente, a través de las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, Ley N.º 26486, a generar mejores condiciones para la consolidación democrática y la gobernabilidad en nuestro país;

Dentro de este marco normativo, se destaca la función de desarrollar programas de educación electoral que permitan generar conciencia cívica en la ciudadanía de manera ininterrumpida, toda vez que para su fortalecimiento, el sistema político requiere de ciudadanos participativos, responsables e identificados con los valores democráticos, así como de organizaciones políticas sólidas que canalicen las demandas de los ciudadanos.

En el año 2005, el Jurado Nacional de Elecciones impulsó la conformación del Tribunal de Honor y la suscripción del Pacto Ético Electoral, con la finalidad de establecer principios y compromisos básicos que guíen un comportamiento ético entre los actores políticos durante las campañas electorales, en las que se promueva el debate de propuestas y planes de gobierno.

A partir de los compromisos asumidos por las organizaciones políticas de presentar de manera voluntaria las hojas de vida y planes de gobierno, dicha buena práctica fue regulada por el Congreso de la República, que estableció su obligatoriedad en todos los procesos electorales.

Con fecha 14 de noviembre de 2015, mediante el Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, se convocó a Elecciones Generales 2016. En dicho marco, el 16 de diciembre del 2015, las organizaciones políticas participantes en el presente proceso electoral suscribieron el Pacto Ético Electoral y acordaron someterse al mecanismo de solución de controversias y a las decisiones del Tribunal de Honor, conformado y designado por los propios partidos políticos.

Las organizaciones políticas firmantes del Pacto Ético Electoral han elegido, a través de votación mayoritaria, a los miembros titulares que integrarán el Tribunal de Honor, con el fin de que dicho órgano, una vez constituido, se encargue de velar por el cumplimiento de los compromisos del referido pacto y, en su caso, de emitir pronunciamientos, a cuyo respeto se deben y se someten de modo voluntario.



Resolución N.º 0367-2015-JNE

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- DESIGNAR a los siguientes ciudadanos como miembros titulares del Tribunal de Honor:

Ss.:

Walter Francisco Gutiérrez Camacho

Marco Gerardo Martos Carrera

Salomón Lerner Febres

José Ulises Montoya Alberti

Oswaldo Hundskopf Exebio

Artículo segundo.- DESIGNAR a los siguientes ciudadanos en calidad de miembros accesorios del Tribunal de Honor:

Ss.:

Delia Revoredo Marsano

Max Hernández Camarero

Artículo tercero.- DISPONER que todos los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones brinden el apoyo y atención oportuna de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los fines del Tribunal de Honor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

Secretario General